



ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33, 35 FRACCIÓN III, 53 Y 54 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 108 Y 109 FRACCIÓN III, INCISO A, DE SU REGLAMENTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE "PRUEBAS DE LABORATORIO CON SUMINISTRO DE EQUIPO", EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ.

1

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículo 53, párrafos segundo y quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente, así como en el artículo 108 y 109 fracción III Inciso A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) vigente, con el carácter de Titular del Área Requiriente usuaria del Departamento de Laboratorio Clínico, por este conducto me permito presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la adquisición directa del servicio de **"Pruebas de Laboratorio con Suministro de Equipo en el Hospital Infantil de México Federico Gómez"**, a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 54, fracción III**, de la LAASSP, así como en el artículo 108 y 109 fracción III Inciso A, de su reglamento, de acuerdo con los siguientes conceptos:

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Llevar a cabo la excepción de licitación pública a través de la adjudicación directa y lograr la adquisición de **"Pruebas de Laboratorio con Suministro de Equipo"**, en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, conforme a lo indicado en el Anexo I Información Específica de los Bienes.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

Plazo de entrega.

La adquisición de **Pruebas de Laboratorio con Suministro de Equipo** en mención es para cubrir la necesidad de los usuarios del Departamento de Laboratorio Clínico, a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026. Derivado de las características de los bienes solicitados, y con fundamento en el artículo 68 de la LAASSP se pretende formalizar un contrato abierto con mínimos y máximos, a precios fijos durante su vigencia y la entrega de los bienes será durante los primeros tres días hábiles de cada mes para estar en posibilidad de continuar con el servicio ininterrumpido de análisis de laboratorio.

Lugar de entrega.

La entrega de los bienes será en Departamento de Laboratorio Clínico, ubicado en Dr. Márquez No. 162 Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 México D.F., en el horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, durante los primeros tres días hábiles de cada mes, debiendo entregar la



cantidad total por código señalada en la orden de surtimiento o requisición, teniendo el Almacén General la facultad de recibir o no cantidades parciales.

Cumplimientos de Normas:

Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y en cumplimiento con el artículo 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el proveedor deberá garantizar que para el bien ofertado cumple con las siguientes disposiciones normativas:

NORMA	DESCRIPCIÓN
NOM-007-SSA3-2011	Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos
NOM-018-STPS-2015	Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015	Sistemas de Gestión de Calidad- Requisitos
NMX-EC-15189-IMNC-2015	Sistemas de Gestión en los laboratorios
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos

Penas Convencionales:

Retraso en la entrega de los bienes

En el caso de que los proveedores adjudicados no cumplan con las obligaciones que se deriven del contrato, en cuanto a los plazos de entrega de los bienes que se establezcan en el contrato respectivo; por causas no imputables al proveedor, éste deberá dirigir previamente la solicitud por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales solicitando prórroga debiendo entregarla antes del vencimiento de la fecha límite de entrega especificada en el contrato, justificando las razones del caso fortuito o fuerza mayor que le impiden entregar en tiempo y forma, en caso de que la causa sea el desabasto u otra imputable al fabricante o distribuidor primario, los proveedores adjudicados deberán presentar carta del fabricante y/o distribuidor exclusivo en México explicando manifestando el desabasto, una vez analizada su petición por el área usuaria y/o requirente, el Hospital podrá autorizar o rechazar la solicitud de entrega extemporánea de los mismos, notificándosele al proveedor la respuesta por parte del Hospital.

En caso de no aceptarse la prórroga, el atraso en la entrega será bajo la responsabilidad del licitante, considerando de que por cada día natural de atraso, se sancionara al proveedor con el importe a razón de 2.5% sobre el importe de lo no entregado sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, hasta detenerse en el monto máximo de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en caso de



incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la pena convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto de lo no entregado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado por lo que se le notificará al proveedor de los bienes la pena convencional a que se hizo acreedor por el incumplimiento en que incurrió, otorgándole un plazo no mayor a 10 días naturales para que realice el pago de la pena impuesta (cheque certificado, o efectivo), o en su caso, declare lo que a su derecho convenga y presente los documentos que comprueben que no incurrió en incumplimiento, por lo que agotado dicho plazo el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas solicitará a la Subdirección de Recursos Financieros realice la deductiva de su sanción a la factura que gestionara para su pago; en caso de que dicha Subdirección no pueda realizar la deductiva, notificará por oficio al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, para que este último realice la solicitud al Departamento de Asuntos Jurídicos, para que inicie lo procedente.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de acuerdo al Artículo 75 de la Ley, así como el Artículo 141 del Reglamento.

En el supuesto de que el proveedor haya sido sujeto a sanción contractual con penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes, deberá pagar la penalización correspondiente y la realización del pago podrá ser en efectivo o cheque nominativo en BANORTE, a la cuenta del hospital o bien mediante transferencia electrónica a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez a la misma cuenta, la cual será notificada por escrito, posteriormente deberá presentarse en la caja principal, ubicada en el segundo piso del Edificio Arturo Mundet con Original de los comprobantes de depósito obtenidos y que deberá adjuntar con el original y/o copia del documento de aviso de pena convencional por incumplimiento, para ser canjeados por la factura expedida por la tesorería de esta institución, posteriormente deberá entregar copia de esta al área de aplicación de penas convencionales del Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, y solamente cumpliendo con este trámite quedará finiquitado su adeudo con el Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Nota: deberá proporcionar copia del recibo de pago proporcionado por la caja general con sello de tesorería, al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas.

El importe total acumulado por sanciones de cada proveedor no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato antes de I.V.A. equivalente al valor total de la Garantía de cumplimiento.

Asimismo, el Hospital podrá rescindir el contrato a los proveedores adjudicados, por los incumplimientos acumulados haciendo válida la garantía correspondiente.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato cuando hubiese transcurrido el tiempo máximo convenido para la entrega de los bienes y el proveedor no haya cumplido con sus compromisos o cuando se comprueben deficiencias o vicios ocultos en los bienes, o cuando el proveedor por así convenir a sus intereses cancele por oficio los bienes de manera total o parcial.





Por retraso o falta de abasto de material:

En los casos de contrataciones para la adquisición de insumos con suministro de equipo, se tomará como referencia para calcular la pena convencional, el importe mensual del contrato, o el importe de la partida suministrada con atraso y se considerará el 2.5% de penalización por cada día de atraso hasta un máximo de 8 días.

4

Por retraso o incumplimiento de mantenimientos:

Si el licitante ganador no cumple con las fechas para los mantenimientos de los equipos establecidos en el calendario de mantenimientos que deben entregar al área usuaria se calculará la sanción de la siguiente manera:

A partir de la fecha pactada de mantenimiento, se tomará como referencia para calcular la pena convencional, el importe mensual del contrato, considerará el 5% de penalización por cada día de atraso hasta un máximo de 4 días.

Por retraso o incumplimiento en la reparación de equipos:

Una vez concluido el tiempo máximo para solucionar problemas con algún equipo se sanciona el 2% del total del importe de la partida suministrada con atraso hasta un máximo de 10 días.

Por retraso o falta de: capacitación, entrega de consumibles y adecuaciones.

En los casos donde no se presenten en el tiempo y forma pactado las: Capacitaciones, entregas de consumibles para los equipos y derivados, o no se realicen las adecuaciones acordadas del espacio para el correcto funcionamiento de los equipos se sancionará de la siguiente manera,

A partir de la fecha pactada de la entrega, adecuación o fecha de capacitación.

El importe mensual del contrato se sanciona al 1% diario hasta por 20 días.

Por retraso o falta en la interface:

Una vez concluido el plazo para que los proveedores adjudicados realicen el proceso de interface se procederá a sancionar de la siguiente manera.

A partir de la fecha límite de interfazado:

El total de la partida se sanciona al 2% diario hasta un máximo de 10 días.

Por realización de pruebas en otro laboratorio:



En los casos que, derivado de alguna falla en el equipo, las pruebas que estaban destinadas a este deberán ser realizadas en un laboratorio externo y se incumpla con la entrega de resultados en el tiempo estipulado en el anexo técnico de esta convocatoria.

Total, de las pruebas solicitadas por el área médica, se sanciona el 2% hasta un máximo de 10 días.

Deducciones

El Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas deberá calcular las deductivas al pago por incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, para su respectiva aplicación en las facturas. Asimismo, corresponderá a la Subdirección de Recursos Financieros aplicar dichos descuentos, previa solicitud por escrito por parte del Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, indicando la cantidad a descontar indistintamente de cualquier factura a pagar al proveedor, de conformidad con el Artículo 76 de la Ley. (Siempre y cuando sea autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros).

Penas Contractuales:

Sanciones relativas al plazo de entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

En los casos que los proveedores no entreguen la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la LAASSP, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y el Hospital determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La investigación de mercado es realizada conjuntamente entre el Departamento de Laboratorio Clínico y el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, de conformidad a lo que establecen los artículos 5 fracción VII y 35 sexto párrafo de la LAASSP; 45, 46, 47 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de contratación: determinar la existencia de los bienes solicitados en cuanto a calidad y oportunidad requerida; la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades de los bienes, el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación.

Con relación a lo que antecede se informa lo siguiente:



- I. Con fundamento en el artículo 35 sexto párrafo de la LAASSP y 47 fracción I del RLAASSP, se consultó los procedimientos de compra llevados a cabo en un periodo de al menos tres años previos, sin identificar servicios con características idénticas o similares a las solicitadas dentro del anexo técnico debido a la complejidad de las pruebas requeridas. Lo anterior, y con fundamento en el artículo 47 fracción I, segundo párrafo del RLAASSP, derivó en la consulta de archivos históricos del área contratante, identificando el procedimiento de compra número LA-012-NBG-012NBG003-I-64-2023, correspondiente a un contrato Plurianual con vigencia del 5 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2025. A continuación, se muestran los montos adjudicados para dicha contratación:

EJERCICIO 2023

NOMBRE DEL LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO MÍNIMO (SIN IVA)	MONTO MÁXIMO (SIN IVA)
ABALAT, S. A. de C.V.	10,11 y 13	\$ 11,752,016.06	\$ 29,380,040.15
BIODIST, S. A. de C. V.	1, 3, 4, 5, 6 y 9	\$ 6,581,417.88	\$ 16,453,544.70
PRODUCTOS MÉDICOS HEMOBIOLÓGICOS SAGITARIO, S. A. DE C. V.	7 Y 8	\$ 3,884,072.80	\$ 9,710,182.00
EI BC SUPPLY, S. A. DE C. V.	2	\$1,714,459.20	\$4,287,151.20
EI BC SUPPLY, S. A. DE C. V.	12	\$1,991,887.04	\$4,979,777.92
	TOTAL	\$ 25,923,852.98	\$ 64,810,695.97

EJERCICIO 2024

NOMBRE DEL LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO MÍNIMO (SIN IVA)	MONTO MÁXIMO (SIN IVA)
ABALAT, S. A. de C.V.	10,11 y 13	\$ 17,623,126.11	\$ 44,057,815.28
BIODIST, S. A. de C. V.	1, 3, 4, 5, 6 y 9	\$ 9,872,615.92	\$ 24,681,539.80
PRODUCTOS MÉDICOS HEMOBIOLÓGICOS SAGITARIO, S. A. DE C. V.	7 Y 8	\$ 5,825,722.00	\$ 14,564,305.00
EL BC SUPPLY, S. A. DE C. V	2	\$2,956,608.00	\$7,391,520.00
EL BC SUPPLY, S. A. DE C. V	12	\$3,474,432.00	\$8,686,080.00
	TOTAL	\$ 39,752,504.03	\$ 99,381,260.08

EJERCICIO 2025



NOMBRE DEL LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO MÍNIMO (SIN IVA)	MONTO MÁXIMO (SIN IVA)
ABALAT, S. A. de C.V.	10,11 y 13	\$ 17,623,126.11	\$ 44,057,815.28
BIODIST, S. A. de C. V.	1, 3, 4, 5, 6 y 9	\$ 9,872,615.92	\$ 24,681,539.80
PRODUCTOS MÉDICOS HEMOBIOLÓGICOS SAGITARIO, S. A. DE C. V.	7 Y 8	\$ 5,825,722.00	\$ 14,564,305.00
EL BC SUPPLY, S. A. DE C. V	2	\$ 2,263,786.40	\$ 5,656,786.40
EL BC SUPPLY, S. A. DE C. V	12	\$ 3,014,793.60	\$ 7,536,863.36
	TOTAL	\$ 38,600,044.03	\$ 96,497,309.84

7

II. Se realizó la solicitud de cotización SC-2026-00003133 en la plataforma de Compras MX a través de la cual se invitó 15 empresas identificadas como posibles oferentes los cuales se relacionan a continuación:

1. ABALAT, S. A. DE C. V.
2. ACCESOFARM, S. A. DE C. V.
3. ATYDE MÉXICO, S.A. DE C. V.
4. BIODIST, S. A. DE C. V.
5. EL BC SUPPLY, S. A. DE C. V.
6. FOR, S. A. DE C. V.
7. GALUMEDICAL, S. A. DE C. V.
8. INNOVACIÓN Y SOLIDEZ CORPORATIVO, S. A. DE C. V.
9. JUSTESA IMAGEN MEXICANA, S. A. DE C.V.
10. LAPI, S. A. DE C.V.
11. MEDICAL SCOPE, S. A. DE C. V.
12. PRODUCTOS MÉDICOS HEMOBIOLÓGICOS SAGITARIOS, S. A. DE C. V
13. QUEST DIAGNOSTICS, S. DE R. L. DE C. V.
14. QUÍMICA BORBAU, S. A. DE C. V.
15. REPUBLICA MÉDICA, S. A. DE C. V.

Del listado anterior, se obtuvo la participación de 5 empresas interesadas como a continuación menciona:

1. ABALAT, S. A. DE C. V.
2. BIODIST, S. A. DE C. V.
3. EL BC SUPPLY, S. A. DE C. V.
4. LAPI, S. A. DE C.V.
5. PRODUCTOS MÉDICOS HEMOBIOLÓGICOS SAGITARIOS, S. A. DE C. V.

Como resultado del procedimiento antes mencionado, se obtuvo participación para las 13 partidas solicitadas, distribuidas en las 5 empresas previamente mencionadas. El





costo de las Pruebas de Laboratorio con Suministro de Equipo corresponde a un monto total mínimo de \$ 49, 578, 418.00 (Cuarenta y nueve millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M. N.) y monto máximo de \$ 123, 798, 961.00 (Ciento veinte tres millones setecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M. N.) antes de IVA.

8

- III. Se realizó solicitud de cotización mediante correo electrónico el 23 de febrero del año en curso con fecha límite para la recepción de propuestas al día 27 de febrero a las 15:00 hrs, a las mismas 15 empresas antes referidas, obteniendo la participación de las mismas 5 empresas que se interesaron en el procedimiento de Solicitud de Cotización.
- IV. De manera adicional, se realizaron llamadas vía telefónica a proveedores especialistas en el ramo, como posibles interesados en participar en la investigación de mercado. El resultado de dichas gestiones se plasma en una bitácora de llamadas que se integra como Anexo del resultado de la Investigación de Mercado correspondiente.

Se incluye el Fo-Con 05 como Anexo 2 denominado Resultado de la Investigación de mercado, en el presente escrito.

En conclusión, con la investigación de mercado se pudo constatar la existencia de los bienes solicitados, la oferta de proveedores capaces de cumplir con lo solicitado dentro del Anexo Técnico y se pudo determinar el precio de los bienes solicitados. De igual forma, con base en las fuentes consultadas para la investigación de mercado, se observó que la última contratación de las pruebas de Laboratorio con suministro de equipo fue a través de una Licitación Pública Plurianual. Esto da pie a que se pueda realizar un procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública con fundamento en el artículo 35 fracción III, 53 y 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 108 y 109 fracción III, inciso a.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO V.

La solicitud de excepción a licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 33, 35 fracción III, 53 y 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 108 y 109 fracción III, inciso a, de su reglamento.

Fundamentación y Motivación

Fundamento

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

2026
año de
Margarita
Maza



En el artículo 33 de la LAASSP, se menciona que:

“Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente”

Para el procedimiento en comento, se cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por un monto de \$84,120,000.00 (Ochenta y cuatro millones ciento veinte mil pesos), para cubrir el importe estimado a ejercer, recurso que se autorizó mediante el oficio 5430/0073/2026 emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Subdirección de Recursos Financieros.

Por lo que hace al artículo 35 fracción III de la citada Ley el cual menciona que:

“Los procedimientos de contratación deberán asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo los siguientes:

III. Adjudicación Directa.

El resultado es aplicable toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa bajo su responsabilidad.

En el artículo 53 de la Ley se menciona que:

“En los supuestos que prevé el artículo 54 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa”

Como es el caso que nos ocupa y de acuerdo con la normativa previamente citada, las áreas que intervienen en el procedimiento de compra por medio de la adjudicación directa, seleccionaron el procedimiento de excepción fundando y motivando las circunstancias aplicables al procedimiento.

El fundamento para la excepción de a la Licitación Pública tiene su origen en el artículo 54 fracción III que a la letra dice:

“**Artículo 54.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;





...

En cuanto al RLAASSP, el fundamento que enmarca la excepción a la licitación pública utilizando tiene su correlativo en los artículos 108 y 109 en su fracción III inciso A. Dentro del primer artículo se mencionan los requisitos con los que deberá integrarse el oficio de justificación señalado en el artículo 53 de la Ley, el cual deberá ser fundado y motivado para ser sometido al comité de adquisiciones. El artículo 109 en su fracción III inciso A menciona lo siguiente:

10

“ ...

Artículo 109: Para los efectos de lo establecido en el artículo 54 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

...

Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III, cuando, entre otros supuestos:

- a) La dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública, y
- b) La dependencia o entidad contrate con algún proveedor que tenga contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante cualquier procedimiento de contratación en el que se haya utilizado las ofertas subsecuentes de descuentos, incluyendo la realizada en la investigación de mercado de las adjudicaciones directas.

Los supuestos contenidos en los incisos a) y b) anteriores serán procedentes siempre que dicho proveedor acepte otorgar los mismos precios y las mismas condiciones en cuanto a los plazos y entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva;

“ ...

MOTIVACIÓN



2026
año de
Margarita
Maza



El Hospital Infantil de México Federico Gómez, como institución de tercer nivel de atención médica, tiene como misión brindar servicios especializados de alta complejidad a población pediátrica, atendiendo patologías que requieren diagnósticos oportunos, precisos y continuos, sustentados en resultados de laboratorio clínico confiables y de alta calidad.

En este contexto, el Departamento de Laboratorio Clínico constituye un eje fundamental en la toma de decisiones médicas, al proporcionar información diagnóstica crítica para el manejo integral de pacientes con enfermedades complejas, crónicas, oncológicas, metabólicas, infecciosas y de alta especialidad.

11

El hospital cuenta con tres unidades de terapia intensiva:

- Terapia Intensiva Quirúrgica
- Terapia Intensiva Neonatal
- Terapia Intensiva Médica

Así como un área de Urgencias, que demanda disponibilidad permanente (24/7) de estudios de laboratorio con tiempos de respuesta mínimos, alta sensibilidad diagnóstica y continuidad operativa sin interrupciones.

Adicionalmente, la institución es centro de referencia nacional en diversos programas de trasplante, incluyendo:

- Trasplante renal
- Trasplante de médula ósea
- Trasplante hepático
- Trasplante cardíaco

Estos programas requieren monitoreo estrecho y permanente mediante pruebas de laboratorio altamente especializadas (inmunológicas, bioquímicas, hematológicas y microbiológicas), cuya oportunidad y exactitud impactan directamente en la sobrevida del paciente, la detección temprana de rechazo y la prevención de complicaciones.

En virtud de lo anterior, la contratación de "pruebas de laboratorio con suministro de equipo" resulta técnicamente indispensable, toda vez que:

1. Garantiza la continuidad operativa del servicio, mediante la disponibilidad permanente de equipos automatizados, insumos y reactivos compatibles, evitando interrupciones que comprometan la atención médica.
2. Asegura la estandarización y calidad de los resultados, al contar con tecnología validada, calibrada y bajo esquemas integrales de mantenimiento, control de calidad y soporte técnico especializado.





3. Optimiza los tiempos de respuesta, elemento crítico en áreas como terapias intensivas, urgencias y pacientes trasplantados, donde las decisiones clínicas deben tomarse de manera inmediata.
4. Permite la integración tecnológica, facilitando la conexión de los equipos con los sistemas de información hospitalaria, reduciendo errores preanalíticos, analíticos y postanalíticos.
5. Reduce riesgos operativos y sanitarios, al asegurar el suministro continuo de insumos bajo condiciones controladas, evitando desabasto o variabilidad en los resultados.
6. Maximiza la eficiencia del gasto público, al incorporar en un solo esquema la provisión de equipos, mantenimiento, capacitación, consumibles y pruebas, evitando inversiones iniciales elevadas en infraestructura y obsolescencia tecnológica.
7. Responde a la alta demanda y complejidad de los servicios, considerando el volumen de pruebas requerido y la diversidad de especialidades médicas atendidas en la institución.

12

En consecuencia, la contratación bajo este modelo resulta la opción técnicamente idónea para garantizar la prestación ininterrumpida, eficiente y de calidad de los servicios de laboratorio clínico, en beneficio de la población pediátrica atendida en el hospital.

Derivado de lo anterior, el realizar la adquisición de las **“Pruebas de Laboratorio con Suministro de Equipo en el Hospital Infantil de México Federico Gómez”**, utilizando los precios ofertados de la investigación de mercado del febrero del presente año, generaría un gasto adicional que podría derivar en costos adicionales al Hospital, ya que al analizar los costos ofertados en 2023 contra los ofertados en 2026, se identificó un incremento alrededor del 48% (cuarenta y ocho por ciento), lo cual resulta ineficiente en términos de la Ley de Federal de Austeridad Republicana, evidenciando un uso indebido de los recursos públicos proporcionados al Hospital en el presente ejercicio fiscal.

Cabe destacar que realizando un análisis del costo mensual de Pruebas de Laboratorio con Suministro de Equipo, se identificó que el costo promedio mensual dentro de la licitación fue de \$ 8,141,517.05 (Ocho millones Ciento Cuarenta y Un mil Quinientos Diecisiete pesos 05/100 M.N.) sin contemplar el IVA, cuya vigencia de cubrió a partir del mes de mayo del 2023 a hasta el 31 de marzo del 2026; contra un precio mensual ofertado dentro de la investigación de mercado de \$ 15,474,870.13 (Quince Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta pesos 13/100) sin incluir el IVA.

A)



2026
año de
Margarita Maza



Licitación Pública No. LA-012-NBG-012NBG0003-I-64-2023

Ejercicio fiscal	Monto Máximo sin IVA	Vigencia del Contrato	Precio Mensual
2023	\$64,810,695.97	8	\$8,101,337.00
2024	\$99,381,260.08	12	\$8,281,771.67
2025	\$96,497,309.34	12	\$8,041,442.49
Promedio			\$8,141,517.05

13

B)

Investigación de Mercado 2026

Monto Máximo sin IVA Resultado de la Investigación de Mercado	Vigencia del Contrato	Precio Mensual
\$123,798,961.00	8	\$15,474,870.13

Análisis de Costos Mensual

Promedio de Licitación Pública (A)	Promedio de Investigación de Mercado (B)	Diferencia (B-A)	Porcentaje
\$8,141,517.05	\$15,474,870.13	\$7,333,353.07	90.07%

Por lo anterior, y en busca de las mejores condiciones de contratación para el Estado, se optó por solicitar la contratación de las pruebas utilizando el fundamento 35 fracción III, 53 y 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 108 y 109 fracción III, inciso a, de su reglamento. Utilizando esta modalidad se pretende que las condiciones de incremento de precio sean amortizadas por la operación de los proveedores que surten Pruebas de Laboratorio, diluyendo los costos indirectos que genera el nuevo procedimiento de compra tanto para proveedores como para el Hospital.

Por tanto, con fecha ocho de abril de 2026 se solicitó mediante oficio a los proveedores adjudicados en la licitación pública con número de procedimiento LA-012-NBG-012NBG0003-I-64-2023 (Abalat, S. A. de C. V., Biodist, S. A. de C. V., El BC Supply, S. A. de C. V. y Productos Médicos Hemobiológicos Sagitario, S. A. de C. V.), si se encontraban en posibilidades de proporcionar sostenimientos de precios y condiciones contractuales que derivaron de la Licitación en comento, el resultado obtenido a esta



2026
año de
Margarita Maza



consulta, fue la respuesta afirmativa por parte de estos proveedores. (Se anexan copias al presente escrito de la respuesta de cada proveedor), para pronta referencia.

I. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El costo de la adjudicación directa fundamentada en el artículo 54 fracción III, de las “**Pruebas de Laboratorio con Suministro de Equipo en el Hospital Infantil de México Federico Gómez**”, será por un monto máximo de \$ 84,119,192.79 (Ochenta y cuatro millones ciento diecinueve ciento noventa y dos pesos 00/100 M. N.), con el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido. **Partida presupuestal: 25101, “Productos Químicos Básicos”**

Forma de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los diecisiete días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

VI. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Los proveedores propuestos para la adjudicación directa fundamentada en el artículo 54 fracción III de la LAASSP, en virtud de que ofrecen sostener precios y condiciones contractuales derivadas de la licitación antes citada, así como las mejores condiciones en cuanto a, calidad y entrega de los bienes, conforme a la Ley previamente citada; así como con los recursos humanos, materiales y condiciones técnicas que garantizan la calidad de las Pruebas de Laboratorio desde el ejercicio fiscal 2023.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	DOMICILIO
1	Pruebas de química clínica	Biodist, S. A. de C. V.	Calle 13 de septiembre No. 4, planta baja. Col Escandón 1ra sección, C. P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. RFC: BAC920106U98
2	Pruebas de serología	El BC Supply, S. A. de C. V.	Av. Toluca No. 373 Local 3-J Col. Olivar de los padres, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, C.P. 01780. RFC: BSU930628DJ5
3	Pruebas de citometrías hemáticas completas	Biodist, S. A. de C. V.	Calle 13 de septiembre No. 4, planta baja. Col Escandón 1ra sección, C. P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. RFC: BAC920106U98
4	Pruebas de coagulación	Biodist, S. A. de C. V.	Calle 13 de septiembre No. 4, planta baja. Col Escandón 1ra sección, C. P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. RFC: BAC920106U98
5	Pruebas de Uroanálisis	Biodist, S. A. de C. V.	Calle 13 de septiembre No. 4, planta baja. Col Escandón 1ra sección, C. P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. RFC: BAC920106U98
6	Prueba de determinación para microbiología y hemocultivos	Biodist, S. A. de C. V.	Calle 13 de septiembre No. 4, planta baja. Col Escandón 1ra sección, C. P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. RFC: BAC920106U98
7	Pruebas de drogas terapéuticas y otras pruebas	Productos Médicos Hemobiológicos Sagitario, S. A. de C. V.	Bulgaria 154, Col. Portales, C. P. 03300 Alcaldía Benito Juárez, CDMX. RFC: PMH120213P80
8	Otras pruebas infecciosas	Productos Médicos Hemobiológicos Sagitario, S. A. de C. V.	Bulgaria 154, Col. Portales, C. P. 03300 Alcaldía Benito Juárez, CDMX. RFC: PMH120213P80



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	DOMICILIO
9	Pruebas de anticuerpos por autoinmunidad	Biodist, S. A. de C. V.	Calle 13 de septiembre No. 4, planta baja. Col Escandón 1ra sección, C. P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. RFC: BAC920106U98
10	Equipo para la estación de trabajo para el manejo de muestras de DNA y RNA por PCR en tiempo real.	Abalat, S. A. de C. V.	San Marcos 130, Tlalpan, Centro de Tlalpan, 14000, México, CDMX. RFC: ABA040721TS9
11	Para la realización de pruebas de biología molecular en el área de enfermedades infecciosas	Abalat, S. A. de C. V.	San Marcos 130, Tlalpan, Centro de Tlalpan, 14000, México, CDMX. RFC: ABA040721TS9
12	Pruebas de gases en sangre y electrolitos	El BC Supply, S. A. de C. V.	Av. Toluca No. 373 Local 3-J Col. Olivar de los padres, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, C.P. 01780. RFC: BSU930628DJ5
13	Pruebas de perfil inmunológico para tipificación de leucemias	Abalat, S. A. de C. V.	San Marcos 130, Tlalpan, Centro de Tlalpan, 14000, México, CDMX. RFC: ABA040721TS9

15

VII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En cumplimiento con lo señalado dentro del artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, la presente justificación para excepción de la licitación pública se fundamenta y motiva de acuerdo a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez que resultan procedentes y obtienen las mejores condiciones para el Estado:

Eficacia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que derivado de la investigación de mercado, se hace constar que existen proveedores capaces de mantener los precios ofertados en la licitación realizada dentro del ejercicio fiscal 2023, por lo que de realizar un procedimiento de licitación se sacrificaría tiempo y recursos del Hospital para obtener resultados con condiciones diferentes a las solicitadas dentro del anexo técnico y con la capitalización de los precios tomando en cuenta la tasa inflacionaria que se ha presentado desde el ejercicio fiscal 2023; por lo que la adjudicación directa resulta ser la mejor opción.

Eficiencia: Derivado del análisis a la investigación de mercado, de la evaluación por parte del Departamento de Laboratorio Clínico y la evidencia de la compra histórica utilizando el procedimiento de Licitación Pública, se consta que lo ofertado por los proveedores participantes cumple satisfactoriamente con las características técnicas solicitadas; además el procedimiento de adjudicación directa resulta eficiente por utilizar la menor cantidad de recursos para cumplir el objetivo de la contratación, a precios competitivos en el mínimo de tiempo. Asimismo, con la contratación de las **“Pruebas de Laboratorio con Suministro de Equipo en el Hospital Infantil de México Federico Gómez”** en cuestión, mediante adjudicación directa se cumple con el objetivo del Departamento y misión del Hospital.

Economía: El no contar con las **“Pruebas de Laboratorio con Suministro de Equipo en el Hospital Infantil de México Federico Gómez”**, bajo las condiciones señaladas dentro de la Licitación Pública del ejercicio fiscal 2023, implica costos adicionales al realizar pruebas de laboratorio capitalizando los precios con una tasa de inflación actual, que de acuerdo con el instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se calcula en un 13.65%. El contar con las Pruebas de Laboratorio garantiza la



continuidad de análisis de las muestras biológicas solicitadas por área médica con altos estándares de calidad, que coadyuvan a detectar de manera oportuna y certera padecimientos en los usuarios del hospital. Esto a su vez se traduce en ahorros para la institución, quien utiliza menor cantidad de medicamentos o camas de hospitalización.

Imparcialidad: Existe, en virtud de que la investigación de mercado se llevó a cabo con la solicitud de cotizaciones, utilizando la plataforma de ComprasMX, correos electrónicos y de la información que se obtuvo en la misma plataforma, por lo que no se otorgan condiciones ventajosas a ningún ofertante ya que se aplican las mismas condiciones en todos los participantes y de igual manera obtienen en igualdad de condiciones la solicitud realizada por el Hospital.

16

Transparencia: Adicionalmente, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Servidores Públicos, los que suscriben el presente documento, manifiestan no tener lazos, relación comercial o personal que pudiera favorecer de manera impropia en la selección de la empresa, buscando únicamente las mejores condiciones para el estado con la firma de la "carta de ausencia de conflicto de interés" que enlista los nombres y cargos de los servidores públicos que intervienen en el procedimiento de compra.

Honradez: el procedimiento de adjudicación directa que se pretende llevar a cabo actúa en estricto apego al marco jurídico federal e institucional, que permite utilizar la modalidad de contratación propuesta en el presente documento mostrando cumpliendo cabalmente los requisitos señalados dentro de los procedimientos de compra, mostrando evidencias pertinentes y acreditables de las condiciones actuales en el mercado, además de fortalecer las condiciones mediante un procedimiento previo en donde fue utilizada la modalidad de Licitación Pública.

CONCLUSIÓN

Que de acuerdo con lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cubrir y cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria.

Se solicita se dictamine procedente la excepción a licitación pública mediante adjudicación directa del bien solicitado y se realicen las acciones pertinentes a fin de estar en condiciones de llevar el desarrollo de las actividades que realiza el Departamento de Laboratorio Clínico.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con los proveedores propuestas o con cualquier otra.

Se firma el presente el 17 de abril de 2026 en la Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Departamento de Laboratorio Clínico



Área requirente

M. en C. Israel Parra Ortega

Jefa del Departamento de Laboratorio Clínico

Área requirente

Dr. Benjamín Romero Navarro

Subdirector de Servicios Auxiliares y Diagnósticos

Autorizó Técnicamente

Dr. Víctor Baltazar Olivar López
Director Médico

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación para la adjudicación directa de **"Pruebas de Laboratorio con Suministro de Equipo en el Hospital Infantil de México Federico Gómez"**, con vigencia a la fecha de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.



2026
año de
**Margarita
Maza**

